



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2024-19616

Fecha: 12/04/2024 11:00:02 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 1136 DEL 20 DE DICIEMBRE
DEL 2023
Destino: CELINDA ESPEJO ANZOLA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK
MV

Bogotá D.C.,

Señor(a):

CELINDA ESPEJO ANZOLA

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1136 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 15 de enero del 2024**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES SA. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1136 del 20 de diciembre de 2023** "Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:
1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 2f50639e-8a64-4310-bee6-dc0be89bcd7d

PG02-PL02 V1



RESOLUCIÓN n.º 1136 DE 20 DIC 2023

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - YUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

RESOLUCIÓN n.º 1136 DE 20 DIC 2023

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que el artículo 17 ibidem, establece que "Los beneficiarios YUR podrán complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - YUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibidem, del Decreto 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o pública - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11, establece que "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogada por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

“Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘‘Arboleda Santa Teresita’’, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022’’.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario — VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 ibídem, dispone que *“El SDYE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDYE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que el artículo 47 ibídem, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”.*

Que el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat — SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital ‘‘Bogotá Humana’’.*

Que la cláusula segunda del Convenio en mención, establece que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.304.288.000) M/CTE., respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”.*

“Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘‘Arboleda Santa Teresita’’, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022’’.

Que mediante Ofrosi n.º 1 – Adición n.º 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.363.360.000) M/CTE., valor respecto del cual la Secretaría Distrital del Hábitat aportó un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.249.248.000) M/CTE., con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 *“implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario”*, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal— CDP n.º 665 del 23 de diciembre de 2014.

Que la Resolución 575 del 2015, modificó la Resolución 844 de 2014, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; así, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014, emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (IPP) o interés social (PIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios sociales como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (IPP) o de interés social (PIS)”.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normalidad anterior a*

RESOLUCIÓN n.º **1136** DE **20 DIC 2023** Pág. 5 de 10

“Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘Arboleda Santa Teresita’, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”

dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decreta su prórroga, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).

Que mediante Ofrosi n.º 4 del 21 de junio de 2017, se modificó el valor del Convenio Interadministrativo n.º 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$30.667.880.960) M/CTE, de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.016.000.000) M/CTE, debido a la exclusión de los proyectos Guasamayas, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 85 y 88.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que *“Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular- CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos.(...)”*.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acta del Comité de Seguimiento n.º 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculen al proyecto de vivienda *“Arboleda Santa Teresita”*, corresponden a aquellos que hagan parte del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular; por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 235 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento – VUR equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV del año 2019, que para lograr el cierre financiero, asciende a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV del año 2019, a título de subsidio para lograr su cierre financiero.

Que mediante Ofrosi n.º 7, Adición n.º 4 y Prórroga n.º 4, suscrito por las partes el 05 de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio con recursos de la Secretaría Distrital del

RESOLUCIÓN n.º **1136** DE **20 DIC 2023** Pág. 6 de 10

“Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda ‘Arboleda Santa Teresita’, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022”

Hábitat por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$546.320.000) M/CTE, correspondientes al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1000) subsidios de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de la vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculen al proyecto *“Arboleda Santa Teresita”*, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que en ese sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat al proyecto de vivienda *“Arboleda Santa Teresita”*, es de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculen al referido proyecto.

Que mediante Ofrosi modificadorio n.º 11 – Prórroga n.º 7, suscrito por las partes el veintiocho (28) de diciembre de 2021, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que mediante Ofrosi modificadorio n.º 13 prorroga n.º 8 y adición n.º 5, suscrito por las partes el veintiseis (27) de diciembre de 2022, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con una adición al valor del Convenio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.592.090.462) M/CTE, para un valor total del convenio por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$54.816.291.422) M/CTE, respaldados por los CDP n.º 2330 de 27 de diciembre de 2022 y CDP n.º 1517 del 20 de diciembre de 2022, de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular, respectivamente.

Que mediante Ofrosi modificadorio n.º 14, Adición n.º 6, suscrito por las partes el 16 de agosto de 2023, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.283.491.955) M/CTE., los cuales cumplieron su ciclo presupuestal sin situación de fondos, recursos que se encuentran dentro del presupuesto de la SDHT, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 1077 de 2023. Como también modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 SMMLV, de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que, el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat, en SMLMV de la vigencia

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

2022, el cual quedó estipulado en el mismo otrosí, que corresponde a 25.7 SMLMV de dicha vigencia.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con número de radicado 1-2023-20290 del 03 de mayo de 2023 y 1-2023-25994 del 13 de junio de 2023, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, respectivamente, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las cajas de compensación familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con número de radicado 1-2023-20290 del 03 de mayo de 2023, 1-2023-25994 del 13 de junio de 2023 y 1-2023-48618 del 12 de diciembre de 2023, se remitió el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y solicitó la vinculación de esos hogares en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 3º en el que se indica que "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adiccionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decreta su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)".

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular dieciséis (16) hogares del Programa de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo n.º 234 de 2014 y lo establecido en el régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular dieciséis (16) hogares del Programa de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 SMLMV de la vigencia 2022, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	Nº DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	17.659.856	ESTEBAN GASCA GONZALEZ	1108 del 19 de octubre de 2023	TORRE 12 APTO.304	\$ 25.700.000
2	20.698.751	ODILIA GONZALEZ	087 del 3 de enero de 2020 modificada por la 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 33 APTO 104	\$ 25.700.000
3	39.739.188	MARIA DEL CARMEN SALAZAR CALDENON	1132 del 19 octubre de 2023	TORRE 14 APTO.103	\$ 25.700.000
4	40.050.844	SOFIA ASUCENA ESPEJO GALINDO	1096 del 18 octubre de 2023	TORRE 12 APTO.604	\$ 25.700.000
5	41.242.080	CELINDA ESPEJO ANZOLA	1125 del 19 de octubre de 2023	TORRE 13 APTO.601	\$ 25.700.000
6	52.424.053	PAULINA MARTINEZ VASQUEZ	1095 del 18 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO.502	\$ 25.700.000

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

"Por la cual se vinculan dieciséis (16) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022"

ÍTEM	Nº DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN VUR	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
7	52.822.957	LEIDY VIVIANA LOPEZ	1133 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 404	\$ 25.700.000
8	53.006.226	YULI VIVIANA AREVALO RODRIGUEZ	1094 del 18 de enero de 2023	TORRE 14 APTO 304	\$ 25.700.000
9	79.325.378	WILLIAM GERMAN ROJAS RUIZ	1106 del 19 de octubre de 2023	TORRE 13 APTO 602	\$ 25.700.000
10	80.876.736	OSCAR URIEL PEREZ OSTOS	1131 del 19 de octubre del 2023	TORRE 13 APTO 302	\$ 25.700.000
11	1.000.785.685	KENIN SANTIAGO DELGADO NOVA	4131 del 7 de octubre de 2018 modificada por la 4461 del 27 de noviembre de 2019 y 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 27 APTO 102	\$ 25.700.000
12	1.010.205.055	LAURA ANDREA CAMACHO CHITIVA	1135 del 19 de octubre de 2023	TORRE 12 APTO 602	\$ 25.700.000
13	1.022.965.836	YOVANNY VEGA MAHECHA	1124 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 301	\$ 25.700.000
14	1.026.554.069	YEISON RODRIGUEZ LINARES	1134 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 403	\$ 25.700.000
15	1.026.593.923	RONALD ESTIVEN DURANGO CARDONA	811 del 24 de mayo de 2022 modificada por la 1223 del 30 de octubre de 2023	TORRE 31 APTO 404	\$ 25.700.000
16	1.033.775.253	JURY ANDREA AREVALO QUINTERO	1136 del 19 de octubre de 2023	TORRE 14 APTO 101	\$ 25.700.000
TOTAL					\$ 411.200.000

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Artículo 2º.- La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan las condiciones señaladas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º.- En caso que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo, conforme lo establecido

Artículo 4º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

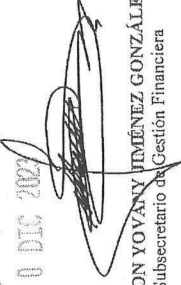
Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 6º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 DIC 2023


NELSON YOVANNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Leahy María Graciela Casañeda - Comisaria de la Subdirección de Recursos Públicos
Juan Carlos Hoyos Robayo - Comisaria de la Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jililyn Vásquez Grajales - Comisaria Subsecretaría de Gestión Financiera
Diego Mauricio Patiño Rodríguez - Contratación Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez - Comisaria Subsecretaría Jurídica
Sandra Zanetti Thomson Villamón - Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Nelson Yovanny Jiménez González - Subdirector de Recursos Públicos (E)

